

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 4-to LABORAL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **177**

Fecha: 15/12/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 <b>2013 00450</b>	Ejecutivo	LUIS JOAQUIN - TORRES BECERRA	THOMAS GREG & SONS TRANSPORTADORA DE VALORES S.A. - THOMAS PROSEGUIR S.A.	Auto termina proceso por Transacción APROBAR LA TRANSACCIÓN presentada por los apoderados del ejecutante LUIS JOAQUIN TORRES BECERRA y de la ejecutada COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., donde logran acuerdo definitivo frente a la totalidad de las pretensiones de la demanda por la suma de \$110.000.000, suma por la cual entienden saldadas las pretensiones hasta el 31 de diciembre de 2022. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo a continuación de ordinario en virtud del acuerdo transaccional aprobado. ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del depósito judicial 451010000967969 por valor de \$150.000.000 en dos nuevos títulos. DEVOLVER a la ejecutada COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. los depósitos 451010000738026 por valor de \$33.246, 451010000738027 por valor de \$88.656 y 451010000967971 por valor de \$150.000.000. LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Cumplido con todo lo ordenado en ordinales precedentes, se dispone el ARCHIVO.	14/12/2022	
54001 31 05 004 <b>2017 00473</b>	Ordinario	VICENTE GUTIERREZ	CERAMICA ANDINA LIMITADA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene por no contestada la demanda por la entidad demandada CERAMICA ANDINA LTDA EN LIQUIDACIÓN.  El Despacho acepta el escrito de reforma a la demanda, presentado por el apoderado del actor y se dispone correr traslado de la misma a la parte demandada por el término legal de cinco (5) días de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del CPTSS. Mod. L. 712/2001. Art. 15.	14/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004	Ordinario	ALBERTO JOSE POLO AREVALO	ASOCIACION CENTRO MISIONERO VIDA	<b>Auto Interlocutorio</b> Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisada la actuación se observa que este despacho por auto datado 22 de septiembre de 2020, dio aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo del Art. 30 Modificado L. 712/2001. Art. 17., que ordeno el archivo de la actuación, respecto a los demandados JULIAN GARCIA TRUJILLO, ALEYDA ESTRELLA SANCHEZ RAMIREZ, LUZ JACKELINE CÁCERES CARRILLO y MARTHA JUDITH ARDILA ELEJALDE, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado.	14/12/2022	
2019 00151				<p>Bajo estas circunstancias, la demandada señora ALEIDA ESTRELLA SANCHEZ y GRACE STELLA SOLER DE GARCIA, en su condición de heredera determinada del demandado señor JULIAN GARCIA TRUJILLO, ya no son parte en la actuación, razón por la cual se niega la notificación solicitada y las contestaciones de demanda, las que se presentan de manera extemporánea.</p> <p>Por lo anterior, se señala el día 05 de junio de 2023 a partir de las 09:15 A.M., AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANTEAMIENTO, FI</p>		
54001 31 05 004	Ordinario	CARMEN CECILIA CONTRERAS MONCADA	NUBIA STELLA MONTAÑEZ	<b>Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente</b> Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho procede a reconocer personería al Dr. LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO, identificado con la C.C. No. 13.502.317 de Cuenta y T.P. No. 103.789 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada señora NUBIA STELLA MONTAÑEZ RODRIGUEZ.	14/12/2022	
2019 00424				<p>Como la demandada NUBIA STELLA MONTAÑEZ RODRIGUEZ, a pesar de no haberse notificado del auto admissorio de la demanda, da contestación a la demanda a través de apoderado judicial, se dispone que por economía procesal y por el derecho a la defensa, se acepta dicha contestación, sin perjuicio de que presente nueva contestación, por lo que se dispone a tenerla por notificada por conducta concluyente conforme a lo previsto en el Art. 301 del C.G.P.</p>		
54001 31 05 004	Ordinario	PEDRO CESAR CORONADO QUEVEDO	COLPENSIONES	<b>Auto admite Contestación de la Demanda</b> SE ACEPTA LA CONTESTACIONES DE LAS DEMANDAS PRESENTADA POR PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES. SE ORDENA VINCULAR A APP PROTECCION S.A. NOTIFIQUESE	14/12/2022	
2022 00071				<b>Auto Rechaza la Demanda</b> SE RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO.	14/12/2022	
54001 31 05 004	Ordinario	PABLO EMILIO DIAZ RICO	SERVICIOS GENERALES R&L S.A.S.	<b>Auto admite demanda</b> SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA Y SE ORDENA NOTIFICAR	14/12/2022	
2022 00202						
54001 31 05 004	Ordinario	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	ARL SEGUROS BOLIVAR S.A.			
2022 00333						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/12/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDUARDO PARADA VERA  
SECRETARIO